

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DCCCXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 26 DE MARZO DE 1991

Nº 21.752

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 50

(De 13 de marzo de 1991)

"POR EL CUAL SE HABILITA UN NUMERO DETERMINADO DE TIMBRES PARA QUE SEAN UTILIZADOS COMO SUSTITUTOS DE LAS CALCOMANIAS QUE DEBEN SER ADHERIDAS A LOS LICORES EXTRANJEROS."



MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-185

(De 14 de marzo de 1991)

"POR LA CUAL SE FIJAN CRITERIOS DE INTERPRETACION SOBRE LA DEDUCIBILIDAD DE LOS INTERESES CAUSADOS POR PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y LOS GASTOS MEDICOS FAMILIARES."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-006-91

(De 10 de marzo de 1991)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-007-91

(De 5 de marzo de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE OCU

ACUERDO MUNICIPAL No. 3

(De 13 de noviembre de 1990)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE SOLARES MUNICIPALES DENTRO DE LAS AREAS Y EGIDOS DE LA POBLACION DE OCU."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO No. 50

(De 13 de marzo de 1991)

"Por el cual se habilita un número determinado de timbres para que sean utilizados como sustitutos de las calcomanías que deben ser adheridas a los licores extranjeros."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 94 de 5 de abril de 1963, se dispuso que todos los envases que contengan cognac, whiskey, vinos espumosos, champaña y cualquier otro licor de procedencia extranjera, deberán llevar adherida una calcomanía de 60 mm. de largo por 14 mm. de ancho de color azul oscuro en fondo estampado, cromado, con el Escudo

de Armas de la República estampado, Impreso o litografiado y la siguiente leyenda: "Oficial - República de Panamá."

Que la existencia de la referida calcomanía se ha agotado, por lo que se hace necesaria la habilitación temporal de timbres que sustituyan dicho documento.

DECRETA:

PRIMERO: Habilitar la cantidad de 225.000 timbres para que sean utilizados como sustituto de las calcomanías que deben ser adheridas a cada envase de licor procedente del extranjero de conformidad con el Decreto 94 de 5 de abril de 1963.

SEGUNDO: Los timbres que sustituyan las calcomanías consisten en un paralelogramo rectangular de 9 cms. (90 milímetros) de largo, por 1 cms. (10 milímetros) de ancho, con letras

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá

Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189

Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B/. 0.90

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

de color blanco enmascaradas, en fondo azul, con las palabras REPUBLICA DE PANAMA en la parte superior. Seguidamente, en el centro, la figura del Escudo de Armas de la República de Panamá, en el lado izquierdo la palabra TIMBRE, y en el lado derecho la palabra NACIONAL en letras blancas. En el extremo izquierdo del timbre (visto de frente) en un recuadro la leyenda siguiente: LEY 81 DE 1961; seguidamente en letras más grandes: B/.0.20. En el extremo derecho del timbre (visto de frente) en recuadro, la leyenda LICORES EXTRANJEROS; seguidamente en letras más grandes: B/.0.20. A cada lado del timbre, hay un sello en color rojo que lee: Habilitada Calcomanía Licores Extranjeros.

TERCERO: Los timbres, así habilitados, serán custodiados y suministrados a los importadores de licores extranjeros en la misma forma que las calcomanías que temporalmente sustituyen.

CUARTO: Agotados los timbres cuya habilitación como sustituto de las calcomanías, por este medio, se autoriza, se utilizarán nuevamente las calcomanías descritas en el Decreto 94 de 5 de abril de 1963.

QUINTO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-185

Panamá, 14 de marzo de 1991

Por la cual se fijan criterios de interpretación

sobre la deducibilidad de los intereses causados por préstamos hipotecarios y los gastos médicos familiares.

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Ingresos, siguiendo la política emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tiene como función específica la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones personales de los contribuyentes con el fisco, según lo dispone el artículo 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

Que el artículo 7 del citado Decreto de Gabinete atribuye privativamente al Director General de Ingresos la función, de fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias por medio de resoluciones, cuando las circunstancias lo exijan.

Que son considerados como gastos o erogaciones deducibles:

a) En atención a lo dispuesto en el literal c) del Parágrafo uno del artículo 697 del Código Fiscal, las sumas pagadas por las personas naturales en concepto de intereses por préstamos hipotecarios que se hayan destinado o se destinaren, exclusivamente a la adquisición, construcción o mejoras de viviendas de uso propio ubicadas en la República de Panamá; y,

b) En atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 709 de ese Código, los gastos médicos incurridos dentro del territorio nacional siempre que estén debidamente comprobados.

Que es política del Estado Panameño, definida en el artículo 58 de la Constitución Nacional, el velar por el mejoramiento social y económico de la Familia.

Que esta Dirección General de Ingresos inter-

pretó las normas fiscales aludidas con un criterio formalista y restrictivo que no permitió a los contribuyentes, jefes de familia, deducir de la totalidad de los intereses causado por los préstamos hipotecarios contratados para procurar una vivienda familiar, ni los gastos médicos efectivamente incurridos por ambos cónyuges y sus dependientes.

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar en esta Resolución los siguientes criterios de interpretación:

- a) Criterio de Interpretación, del literal a) del Parágrafo Uno del artículo 697 del Código Fiscal:

Intereses por préstamos hipotecarios - Tratamiento por parte de cónyuges.

Los cónyuges, copropietarios o no de la vivienda, que se encuentren obligados por el contrato de préstamo garantizado con hipoteca, o por acuerdos conexos a estos como co-deudores, garantes, fiadores o de cualquier otra manera, o que respondan separadamente de los pagos en concepto de los intereses, podrán deducirlos en la declaración jurada del Impuesto sobre la renta de uno de ellos o de ambos, en cualquier proporción.

- b) Criterio de interpretación del literal a) del artículo 709 del Código Fiscal:

Gastos médicos - Tratamiento por parte de cónyuges

Aún cuando la pareja de cónyuges presente su declaración jurada del Impuesto sobre la Renta separadamente, cualquiera de ellos puede declarar como deducibles los gastos médicos debidamente comprobados en que hayan incurrido, dentro del territorio nacional, su cónyuge y dependientes.

SEGUNDO: Revocar la Resolución No. 201-106 de noviembre de 1987.

Esta Resolución será obligatoria a lo 15 días hábiles de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que no sea recurrida como lo indica el artículo 7 del Decreto de Gabinete 109 de 1970.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 58 de la Constitución Nacional, 697, 709, 1199 del Código Fiscal ó y 7 del Decreto de Gabinete 109 del 1970.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
JUAN RAUL DE LA GUARDIA
Secretario Ad-Hoc.

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-006-91

(De 1a. de marzo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INRENARE
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la fauna silvestre es una riqueza perteneciente al Estado y su protección y conservación es de interés público.

Que la Constitución Nacional en su título III, capítulo 7º, artículo 116 otorga al Estado la facultad de reglamentar, fiscalizar y aplicar las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de la fauna nacional de modo que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1966 crea y faculta a esta Institución para planificar, organizar, coordinar, regular, y fomentar las políticas, acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país y aplicar las normas jurídicas vigentes sobre los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 en su artículo 64 numeral 17 faculta a este Instituto para la protección de la fauna silvestre nacional.

Que el Decreto Ley No. 23 de 30 de 1967 establece medidas urgentes de protección a determinadas especies de animales silvestres útiles al hombre y que están en peligro de desaparecer.

Que el mismo Decreto Ley No. 23 de 30 de enero de 1967 establece medidas de restricción sobre el uso de armas, municiones y explosivos utilizados en la captura o muerte de ciertas especies en peligro de extinción.

Que actualmente existe una gran cantidad de especies integrantes de nuestra fauna silvestre, en peligro de desaparecer como consecuencia del aprovechamiento irracional e indiscriminado de las mismas.

Que es necesario para llevar a cabo una mayor protección y conservación de nuestra fauna y de aquellas especies de animales silvestre en peligro de desaparecer, prohibir el uso de armas, instrumentos y todos aquellos implementos que pongan en peligro la fauna silvestre nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a los funcionarios de la Institución para que decomise toda arma, utensilios, municiones y equipo de movilización como vehículos, botes, y demás que estén en poder de aquellos que sean detectados via-

lando las normas que prohíben la cacería.

SEGUNDO: Decomisar todas las armas, utensilios, municiones y equipo de movilización como vehículos, botes y demás que sean introducidos dentro de las áreas protegidas que establece la Ley.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.

Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.

Decreto Ejecutivo de 30 de enero de 1967.

Dado en Paraiso, a los 10. día del mes de marzo de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. STANLEY HECKADON MORENO

Director General del INRENAE

Es fiel copia de su original

Lic. Rodrigo López Maitín

Director Nacional de Asesoría Legal

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. DG-007-91
(De 5 de marzo de 1991)

EL DIRECTOR GENERAL DEL INRENAE
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su título III, capítulo 7º, artículo 116 otorga al Estado la facultad de reglamentar, fiscalizar y aplicar las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de los bosques se lleven a cabo racionalmente.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986 crea y faculta a esta Institución para planificar, organizar, coordinar, regular, y fomentar las políticas, acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país y aplicar las normas jurídicas vigentes sobre los recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966 en su Artículo Primero, declara obligatorio en todo el país la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales y se declara de interés público y sujeto a las normas que se establezcan en los reglamentos respectivos, el aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la nación.

Que constituye una infracción, de acuerdo a

lo que establece el Decreto Ley No. 39 de 1966, en el Artículo 6º, numeral 2, la caza de animales, la explotación de resacas, conchales o frutos de los bosques, sin autorización previa del INRENAE.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a los funcionarios de la institución para que decomisen todo tipo de instrumentos, machetes, flechas, molinillos y demás que sean utilizados en la tala ilegal de los bosques nacionales.

SEGUNDO: Decomisar todo instrumento que dentro de las áreas protegidas pueda ser utilizado para talar ilegalmente.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.

Decreto Ley No. 39 de 29 de septiembre de 1966.

Dado en Paraiso, a los 5 días del mes de marzo de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DR. STANLEY HECKADON MORENO

Director General del INRENAE

Es fiel copia de su original

Lic. Rodrigo López Maitín

Director Nacional de Asesoría Legal

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 3
(Del 13 de noviembre de 1990)

"Por el cual se reglamenta la adjudicación de solares municipales dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocú."

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ

CONSIDERANDO:

Que mediante Escritura Pública No. 6476 del 16 de septiembre de 1975 y No. 12956 del 19 de agosto de 1986, otorgadas ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la nación traspasa al Municipio de Ocú el dominio de los siguientes glebas de terrenos, que constituyen el área y ejido de la población de Ocú:

LOTES No. 1: Con una capacidad superficial de treinta y cuatro (34) hectáreas, con nueve mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (9.248.43 Mts.2) inscrita en el Tomo 1401, Folio 4, Finca No. 10379, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTES No. 2: Con una capacidad superficial

de cinco (5) hectáreas con nueve mil cuarenta y tres metros cuadrados, con cuarenta y dos centímetros cuadrados (9043.42 Mts 2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 10, Finca No. 10381, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 3: Con una capacidad superficial de cuatro (4) hectáreas con quinientos sesenta y tres metros cuadrados, con cuarenta y dos centímetros (563.42 Mts 2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 16, Finca No. 10383, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 4: Con una capacidad superficial de ocho (8) hectáreas con seis mil ochocientos doce metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (6812.24 Mts 2), inscrito en el Tomo 1401, Folio 22, Finca No. 10385, Asiento 1, sección de la propiedad del Registro Público.

LOTE No. 5: Con una capacidad superficial de nueve (9) hectáreas con nueve mil ochocientos doce metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (9812.24 Mts 2), inscrito en el Rollo 4984, Finca No. 14922 Asiento 1 de la sección de la propiedad del Registro Público.

Que es facultad del Consejo Municipal entre otras reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de los solares o lotes y demás bienes Municipales que se encuentren dentro del área y ejidos de la población.

ACUERDA:

CAPITULO I DE LOS LINDEROS

ARTICULO 1: La capacidad superficial del Área y Ejido que comprende la población de Ocu, es de Sesenta y tres (63) hectáreas con cuatro mil novecientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (4991.51 Mts 2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE :** Propiedad de Efraín Felipe Villarreal, comunidad de quebrada de Agua
- SUR:** Compañía de Alcohales y Derivados.
- ESTE :** Quebrada La Porcada, Finca Vicente Carriza, Oscar Pinzón, Aurelio Alpa.
- OESTE :** Finca de Alcohales y Derivados, comunidad del Tamarindo, propiedad de Rubén Trivaldo.

CAPITULO II DE LAS CLASES DE ADJUDICACIONES

ARTICULO 2: Le corresponde al pleno del Consejo Municipal conocer y tramitar las solicitudes de adjudicación de solares municipales.

ARTICULO 3: La solicitud de adjudicación podrá recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial no mayor de mil (1000) metros cuadrados.

ARTICULO 4: La adjudicación de solares municipales, podrá realizarse a título de arrendamiento y de plena propiedad.

ARTICULO 5: La adjudicación a título de arrendamiento conlleva para el arrendatario la obligación de levantar sobre el globo de terreno adjudicado una construcción habitable o destinada para usos comerciales, para la cual se le confiere un plazo de dos (2) años improrrogables a partir de la fecha de adjudicación.

ARTICULO 6: Todo aquel que tenga un lote municipal en calidad de arrendamiento puede solicitar la plena propiedad del mismo, si ha cumplido con la obligación de edificar a que se refiere el artículo anterior y no se encuentre en mora con el tesoro municipal.

ARTICULO 7: Únicamente se adjudicará un solar a los solicitantes, salvo que el adjudicatario haya construido en otros áreas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo, se le podrán adjudicar los lotes sobre los cuales haya construido.

CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN ARRENDAMIENTO

ARTICULO 8: Se entiende por arrendamiento de un solar municipal el uso y disfrute del mismo, con la obligación de pagar al tesoro municipal al suma de 8/001 centésimos de balboas por metro cuadrado anual, en concepto de canon de arrendamiento.

ARTICULO 9: Las memoriales contentivos de solicitudes de arrendamiento deberán ser dirigidas al Presidente el Consejo Municipal, en un formato especial expedido por la Tesorería Municipal, luego del pago correspondiente. En ellos deberá indicarse los generales del solicitante, los linderos y superficie de área solicitada, así como nombre de los colindantes. A la solicitud deberá agregarse Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 10: Antes de presentar la solicitud de arrendamiento al Pleno, el Presidente del Consejo, correrá traslado de la misma al Tesorero Municipal, por un término no mayor de ocho (8) días, a efecto de que dicho funcionario informe si el área solicitada es adjudicable y si la solicitud cumple con las exigencias establecidas en este acuerdo.

ARTICULO 11: Quedan sujetos al régimen de arrendamiento que se establece en este acuerdo, aquellas personas que hubieren edificado sobre solares de propiedad del Municipio.

ARTICULO 12: El Municipio se reserva el dere-

cho de dar por resindio unilateralmente el arrendamiento de un solar municipal, si el arrendatario no cumple con lo establecido en el artículo 5 de este mismo Acuerdo.

ARTICULO 13: En el caso de construcciones sobre solares dados en arrendamiento que por su estado de deterioro resultan inhabitables a juicio del Alcalde Municipal, su propietario dispondrá de (8) días para demolerla a partir de la notificación correspondiente, efectuada por el Alcalde del Distrito. El interesado dispone de ese mismo plazo para formular nueva solicitud de arrendamiento si así lo desea. Transcurrido este plazo, el municipio se abroga el derecho de disponer de dicho solar.

CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION EN PROPIEDAD

ARTICULO 14: Las personas que posean solares municipales a título de arrendamiento y hayan cumplido con la obligación de edificar, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 de este mismo acuerdo, podrán solicitar la plena propiedad de los mismos.

ARTICULO 15: La solicitud de adjudicación de un lote municipal a título de plena propiedad, deberá ser dirigida al presidente del Consejo Municipal en un formato especial que expedirá la Tesorería Municipal en papel simple, y además debe acompañar los siguientes documentos: Paz y Salvo Municipal, certificación de la Tesorería Municipal que indique que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 5 de este Acuerdo, tres copias de los planos topográficos del lote que solicita, firmado por un agrimensor idóneo, paz y salvo I.D.A.A.N., paz y salvo de IRHE, declaración de los colindantes de que no se le afectan sus derechos, el diez por ciento (10%) del valor del lote, e informe de mensura suscrito por un agrimensor idóneo.

ARTICULO 16: Recibida la solicitud se efectuará una inspección ocular al solar solicitado, de la cual participará el Presidente del Consejo Municipal, el personero municipal y el Secretario del Consejo Municipal. De la diligencia de la Inspección Ocular se levantará un Acta a fin de establecer si los detalles descritos en la solicitud y el informe de mensura se ajustan a la realidad.

ARTICULO 17: El Secretario del Consejo Municipal fijará un Edicto en la tablilla de publicaciones de la Secretaría de este Despacho por el término de quince (15) días hábiles; además será publicado en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación Nacional.

ARTICULO 18: Son terrenos inadjudicables los siguientes:

a) Las que comprenden las avenidas, calles

plazas, parques y paseos dentro del área de la población.

b) La que estén ocupados, o estén destinadas a ser ocupadas con Iglesias, o con edificios Municipales o Nacionales que sean destinados a oficinas públicas, o fines docentes, culturales, de seguridad o salud pública.

ARTICULO 19: Cumplidos con todos los requisitos exigidos en el presente acuerdo el pleno del Consejo dictará una resolución declarando la adjudicación del solar en plena propiedad, así como su valor y concederá al interesado el plazo de un mes para la cancelación de la totalidad del precio de venta.

ARTICULO 20: Transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior, sin que el interesado hubiere satisfecho el valor correspondiente, el pleno del Consejo dejará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación de los sumos que hubiere pagado el interesado, con excepción del 10% originalmente consignado, el que ingresará al Tesoro Municipal.

ARTICULO 21: Una vez cancelado el precio total de venta, la Secretaría del Consejo Municipal, extenderá al interesado, copia debidamente autenticada de la resolución recaída sobre la solicitud con nota firmada por el Presidente de la Corporación Municipal en la que se autoriza la confección de la Escritura Pública correspondiente, ante el Notario Público del Circuito.

Los Gastos de protocolización y de inscripción correrán por cuenta del interesado.

CAPITULO V DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO 22: Pueden oponerse a la adjudicación de plena propiedad de un lote municipal todas aquellas personas que se consideren con mejor derecho sobre el solar objeto de la solicitud.

ARTICULO 23: La oposición deberá presentarse dentro del término de fijación de los edictos y deberá formularse por escrito.

ARTICULO 24: Acogida una oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación correspondiente y se remitirá todo lo actuado al Juzgado del Circuito de Herrera, Ramo Civil, para que el mismo se pronuncie al respecto.

ARTICULO 25: Para la reanudación del trámite administrativo de adjudicación del título de plena Propiedad, bastará que el interesado presente la resolución judicial donde conste que la oposición ha sido negada o declarada desierta.

ARTICULO 26: Toda decisión del Consejo Municipal, deja expedito el ejercicio de los recursos y acciones que la ley establece.

CAPITULO VI DEL PRECIO DE VENTA

ARTICULO 27: Para la fijación del precio de venta de solares municipales se establecen tres (3) categorías así:

PRIMERA CATEGORIA:

- Desde el Cementerio hasta la estación de gasolina 20 de enero (área central).
- Calle Colón hasta residencia de Isidro Guerra (inclusive) y transversal.
- Avenida Sur (residencia de Manuel Marín hasta la escuela José Dolores Carrizo No. 3).
- Avenida Norte (residencia del señor Rubén Almanza hasta la residencia de Nicolás Díaz inclusive y transversal).

SEGUNDA CATEGORIA:

- Barriada San Isidro
- Calle Rumba a Uana Grande hasta el puente y calles adyacentes.
- Calle Leonidas Castillero Final.
- Barriada la Feria
- Calle San José
- Barriada el Triángulo
- Barriada Bella Vista
- Carretera Central desde la Finca No. 4774 hasta residencia de César Madrid.
- Barriada El Hatillo.

TERCERA CATEGORIA:

- Calle rumbo a los Ararilitos
- Barriada El Tamarindo
- Calle detrás del Tanque del Acueducto.

ARTICULO 28: El precio de venta de los lotes municipales, en atención a las categorías enumeradas en el artículo anterior será el siguiente:

- a) Los Lotes de primera categoría tendrán un costo de un balboa (B/1.00) por metro cuadrado.
- b) Los lotes de segunda categoría tendrán un costo de un balboa (B/0.50) por metro cuadrado.
- c) Los lotes de tercera categoría tendrá un costo de veinticinco centavos (B/0.25) por metro cuadrado.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 29: Se reconocen los derechos adquiridos sobre solares Municipales a aquellas personas que lo hubieren obtenido con anterioridad a la entrada en vigencia de este acuerdo.

ARTICULO 30: Los arrendatarios de solares municipales, no podrán traspasar sus derechos a terceras personas sin el consentimiento previo del pleno del Consejo Municipal.

ARTICULO 31: En la mensura y adjudicación de solares Municipales, se respetarán las servidumbres constituidas conforme a la Ley, por lo que el área por ellas afectadas será mantenida libre.

ARTICULO 32: El Consejo Municipal mantendrá al día un censo y tarjetario de la situación de solares municipales, con la respectiva numeración, el cual se conocerá como Catastro Municipal.

En los registros se mantendrá informaciones tales como:

- a) Ubicación del solar
- b) Identificación del titular de derecho, establecido si se trata de arriendo o plena propiedad.
- c) Fecha y número del Acuerdo Pertinente.
- d) Existencia, índole y fecha de mejoras eventuales.
- e) Tasa del Gravámen correspondiente, etc.

ARTICULO 33: (Transitorio).

Para la elaboración del Catastro Municipal a que se refiere el artículo anterior, créase una comisión integrada por el Tesorero Municipal, Personero Municipal y del Secretario del Consejo Municipal. Dicha comisión dispondrá de un plazo de dos (2) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO 34: Este Acuerdo no afecta las solicitudes de compra, sobre las cuales se haya fijado precio de venta.

ARTICULO 35: Este Acuerdo Municipal deroga en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976.

ARTICULO 36: El presente Acuerdo Municipal entrará en vigor después de su promulgación.

Dado en la ciudad de Ocú, a los trece (13) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

H.R. RODRIGO VILLARREAL POLO

Presidente del Consejo

H.R. ARTEMIO MELA RAMOS

Vicepresidente del Consejo

H.R. CIRILO GONZALEZ

Consejal

H.R. ISIS MEDRANO OSORIO

Consejal

H.R. BENITO JARAMILLO

Consejal

SRA. DIANA EDITH PEREZ HIGUERA

Secretaria General del Consejo

República de Panamá, Provincia de Herrera,
Distrito de Ocu, Alcaldía Municipal. Ocu, 12
de diciembre de mil novecientos noventa
(1990).

Sancionado:

PABLO MARIN TORRES
Alcalde Municipal

MARIA MAGDALENA LOPEZ DE FLORES
Secretaria de la Alcaldía

Certifico que lo anterior escrito es fiel copia
de su original.

Ocu, 21 de febrero de 1991

DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaria del Consejo Municipal.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 27-90

PARA EL SUMINISTRO DE VEHICULOS
LIVIANOS Y EQUIPO PESADO PARA EL
MANTENIMIENTO DE CARRETERAS

AVISO

1. El Ministerio de Obras Públicas, comunica a
todos los posibles participantes en la LICITA-
CION PUBLICA INTERNACIONAL No. 27-90

para el SUMINISTRO DE VEHICULOS LIVIANO Y
EQUIPO PESADO PARA EL MANTENIMIENTO
DE CARRETERAS, que la nueva fecha para
este Acto Público será el día once (11) de
abril de 1991; se recibirán propuestas desde
las 9:00 A.M., hasta las 10:00 A.M. en el mismo
lugar indicado en el Anuncio de Licitación.

2. Deben pasar a retirar la ADDENDA No. 3,
en horas laborables de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.,
en las oficinas de la DIRECCION NACIONAL
DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Mi-
nisterio de Obras Públicas, ubicadas en el
segundo Alto del Edificio No. 10-19, Curundú,
Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas.

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CAJA DE AHORROS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el
día 8 de abril de 1991, de 9:00 a.m. a 10:00
a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública
Subasta de propiedades adquiridas por la
Institución.

Por lo tanto, visto lo que en esta materia
dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2
de julio de 1970 por el cual se regula el Régi-
men Bancario Panameño, a los Acuerdos de
la Comisión Bancaria Nacional, que lo com-
plementan, a la Ley 87 de 23 de noviembre
de 1960 y a la Resolución No. JD-6/90, de la
Junta Directiva de la CAJA AHORROS y con-
forme a lo autorizado por su Junta Directiva,
la CAJA DE AHORROS ofrece en venta en
Pública Subasta las siguientes fincas que se
describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
16369 <u>Rollo</u> 1046 <u>Doc.</u> 2	Residencia	Urb. La Alameda Cond. Bella Ala- meda, Apto 2-B	B/. 56.900.00	Sala com., 2 rec., 2 serv. coc. cto. emp. Lav. garaje
102741 <u>Rollo</u> 5051 <u>Doc.</u> 4	Residencia	Vista Alegre Casa No. B-269 Sector 5-3, Arroján	B/. 11.500.00	Sala Com., 2 rec., 1 serv. coc., la- vandería
103280 <u>Rollo</u> 5215 <u>Doc.</u> 5	Residencia	Urb. Naranjal de Oro, casa No. 1, 7 Pedregal	B/. 14.000.00	Sala com., 2 rec., 1 serv., cocina.
17166 <u>Doc.</u> 2 <u>Rollo</u> 1269	Apartamento	El Congrejo, Cond. Fontanebleu Cl. Héroes Guetto de Varsovia	B/. 83.650.00	Sala com., 2 rec., 3 serv., coc., lav., garaje
15888 <u>Rollo</u> 836 <u>Doc.</u> 3	Apartamento	Altos Nazareth Cond. Atalaya No. 356 Vía Reda J. Alfaro	B/. 35.000.00	Sala com., 2 rec., 1 serv. coc., lav., Balcón, garage.
13974	Apartamento	Urb. Marbella	B/. 78.250.00	Sala com., 2 rec.,

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
<u>Rollo 597</u> <u>Doc. 4</u>		Cond. Parque Marbella, Apto. 3		3 serv., coc., lav. Garage.
SEGUNDA VENTA				
FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION
47442 <u>Eol. 442</u> <u>Tomo 1114</u>	Residencia	Charis, Cl. S. casa No. 29	B/ 51.000.00	Sala Com., coc., 3 serv., cto. empl., lavand., terraza y garaje.
5039 PH <u>Eol. 248</u> <u>Tomo 101</u>	Apartamento	San Francisco Condominio Se- ñorial 50 No. 58	B/ 61.400.00	Sala com., coc., 3 rec., 3 serv. sanit., cto. empl. lavand., terraza, balcón.
20502 <u>Eol. 3</u> <u>Tomo 1509</u>	Apartamento	La Alameda, Cond. Plaza San Marcos No. 54, 5to. piso	B/ 66.050.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., balcón, garaje.
13500 <u>Rollo 799</u> <u>Doc. 5</u>	Apartamento	Urb. La Loma Cond. Lila Victoria No. 4-A	B/ 63.300.00	Sala com., coc., 3 rec., 3 serv. sanit., cto. empl., lav., estudio, garaje.
13365 <u>Rollo 252</u> <u>Doc. 3</u>	Apartamento	El Carmen, Cond. El Carmen, Calle Elio Diez No. 11	B/ 166.150.00	Sala com., coc., 3 serv. sanit., 3 rec., cto. empl., lav., terr., garaje.
16366 <u>Rollo 1022</u> <u>Doc. 7</u>	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto No. 1 C, Ent., Principal	B/ 67.100.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., cto., empl., lav., Garaje.
16367 <u>Rollo Comp.</u> <u>1112</u> <u>Doc. 4</u>	Apartamento	La Alameda, Cond. Bella Alameda Apto. No. 1-D Ent., Principal	B/ 60.000.00	Sala com., coc., 2 rec., 2 serv. sanit., cto. empl., terraza, garaje.
100981 <u>Rollo 5452</u> <u>Doc. 1</u>	Casa	Arraión Vista Alegre Calle 5ta. No. 285	B/ 11.150.00	Sala com., coc., 2 rec., 1 serv. sanit., Lavandería.

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en papel sellado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

LA CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día señalado

para la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicados en el Edificio del Centro de Crédito de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y al Departamento Legal para la presentación de las posturas.

Teléfonos: 69-15-44 y 63-62-33, Ext. 337.

Panamá, 18 de marzo de 1991.

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General
Caja de Ahorros

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS JUDICIAESL**EDICTO EMPLAZATORIO No. 2**

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A

VENANCIO GONZALEZ, de generales conocidas, en autos, para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de DAÑOS se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un Auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 65

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.-Noviembre veinte de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, de quien suscribe Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre CAUSA CRIMINAL contra VENANCIO GONZALEZ MELA, varón, panameño, casado, comerciante, natural del Cordobado del Distrito de Ocú, de la Provincia de Herrera y residente en Villa Grecia del Corregimiento de Alcalde Díaz, mayor de 45 años de edad, nacido el 25 de diciembre de 1943, cedula bajo el número 7-59-869, dice ser hijo de Eliado González y Paulina Mela, dice ser analfabeta, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo VII, Título IV del Libro II del Código Penal.

Como quiera que el sindicado no cuenta con defensor, téngase como tal para los efectos legales al señor HERNAN E. VÁSQUEZ, varón, panameño, residente en el Distrito de Chepo, con cédula de identidad personal No. 9-100-1289.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito la prueba de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese -

El Juez (Fdo.) Juan Bosco Martino R., La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Y la siguiente PROVIDENCIA: JULIO TRENTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto el informe secretarial que antecede, délese sin efecto el nombramiento de HERNAN E. VÁSQUEZ como defensor de VENANCIO GONZALEZ, y téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA con cédula de identidad personal No. 4-282-629, que comparezca a éste Tribunal dicho defensor a fin de jurar el cargo. Notifíquese.

El Juez (Fdo.) Ldo. Fernando Campos M., La Secretaría (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y para notificar al sindicado y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidos, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la desijación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Así mismo se requerirá a las autoridades de orden público judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia debidamente autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la localidad. Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. ROBERTO MEANA M.
Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS
Secretaria

Sello Certifico

Certifico que toda lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 4 de marzo de 1991.

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaria

S/Oficio

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO # 5

La suscrita JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA CITA Y EMPLAZA a EDUARDO ANGELL MONTOYA, de generales en autos y paradero desconocido, sindicado por el delito de ESTAFA, para que en el término de quince (15) días hábiles comparezca al Tribunal a notificarse del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO, proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente.

JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO DE LO PE-

NAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ DECIMA DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA EDUARDO ANGELL MONTOYA VERA, varón, de nacionalidad Peruana, con pasaporte No. 1076941 y demás generales desconocidas, por posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV del Libro II del Código Penal.

Por ser el ilícito imputado de los que conlleva pena privativa de la libertad, SE ORDENA su inmediata detención.

Como quiera que se desconoce el paradero del señor ANGELL MONTOYA, es por lo que se ORDENA su Emplazamiento por Edicto.

DESIGNESE a la Leda. FULVIA GUESADA DE ABREGO, como abogada de oficio toda vez que en autos no consta que el mismo tenga abogado defensor.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para que aporten las pruebas de las que intenten valerse durante la etapa del plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2220, 2221, 2222, 2224 y 2225 del Libro III del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) La Juez, Leda. Elvia Batista de Castillo.
(Fdo.) La Secretaria, Leda. Eva Brenes de Sanjurjo.

Se le advierte al emplazado EDUARDO ANGELL MONTOYA, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse del Auto de Llamamiento a Juicio, de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidad penal por encubrimiento de la causa, por la cual se llamó a Juicio.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se FUA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991), a las dos de la tarde (2:00 P.M.). Se ordena enviar copias debidamente autenticadas a un diario de circulación Nacional para que proceda a su publicación por tres (3) veces. Así mismo, para constancia y registro remítase

copias autenticadas del mismo a la Gaceta Oficial.

Notifíquese y Cúmplase

LCDR. ELVIA BATISTA DE CASTILLO
Juez Décima del Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
TOMAS ARTURO GONDOLA
Secretario Encargado

SELLO CERTIFICO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

15 (quince) de marzo de 1991.

Tomás A. Gondola

Secretario

Oficio 288

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA A:

ENRIQUE FERRABONE CHEN, de generales desconocidas en autos para que comparezca a estar a derecho, en el Juicio que por el delito de "DAÑOS A LA PROPIEDAD", se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

AUTO No. 35

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.- Mayo treinta de mil novecientos noventa.

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando Justicia en Nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL a ENRIQUE FERRABONE CHEN, de generales desconocidas en autos por infractor de las disposiciones penales contenidas en el Libro 2do. Título IV, Capítulo VII del Código Penal.

En vista de que se desconoce el paradero del señor ENRIQUE FERRABONE CHEN llévense a cabo todas las gestiones necesarias a fin de lograr su captura.- Como el mismo no cuenta con defensor, nómbrese a Hernán Vázquez, con residencia en la Barriada San Cristóbal de Distrito de Chepo.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables a partir de la ejecutoria de este auto para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222, 2224, 2225 y 2314 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.-

El Juez (Fdo.) Fernando Campos M., La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Y la siguiente PROVIDENCIA:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHE-

PO. JULIO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Visto: El informe secretarial que antecede, déjese sin efecto el nombramiento de HERNAN E. VASQUEZ como defensor de ENRIQUE FERRABONE CHEN, y téngase como tal al señor OLMEDO CORDOBA con cédula de identidad personal No. 4-2820629, que comparezca a éste Tribunal dicho defensor a fin de jurar el cargo.

Notifíquese.

El Juez, (Fdo.) Licdo. Fernando Campos M., La Secretaria (Fdo.) Elizabeth M. de Cárdenas.

Por lo tanto y de conformidad al artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales desconocidas, para que en el término común de quince (15) días hábiles contados a partir de la desfilación de éste Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza en el caso que fuera aprehendido y vencido el término del emplazamiento sin que haya presentado a Derecho, quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten por medio de denuncia al paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue. Asimismo se requerirá a las autoridades de orden o público judicial para que procedan a su captura o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia debidamente autenticada de éste Edicto al Director de un diario de circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija al presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en Chepo, a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LICDO. ROBERTO MEANA M.
Juez

(Fdo.) ELIZABETH M. DE CARDENAS
Secretaria

Sello Certifico

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Chepo, 4 de marzo de 1991.

Elizabeth M. de Cárdenas

Secretaria

S/Oficio

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12.972 de 22 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1990, a la Ficha 394520, Rollo 30850, Imagen 0116, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ARTS 55 S.A.**
L-136.730.79

Única publicación

AVISO

Se avisa al comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 14 de marzo de 1991, yo Evelio Pineda con cédula No. 9-83-1254, he vendido al señor Enrique Molart Mojica, con cédula No. 9-39-984 el negocio denominado **FARMACIA PADRE GUEMBE No. 2**, ubicado en el Terminal de Santiago, Veraguas, de esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.
L-294.423.4

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante Contrato de Compra-Venta privado, yo, César, E. Cabrega, con cédula de identidad personal No. 9-324-29 he vendido el negocio de mi propiedad denominado **DISTRIBUIDORA FABREGA**, amparado bajo la Licencia Comercial No. 9846 Tipo B, ubicado en Calle 2da. Santiago de Veraguas, a FAVIRSA.
L-294.160

Segunda publicación

AVISO

Se avisa al Comercio y público en general que de acuerdo a Contrato S/No. del día 12 de marzo de 1991, yo Benjamin González Agudo, con cédula No. 9-106-275, he vendido al señor Nicanor González Agudo, con cédula No. 9-132-326, el negocio denominado **BAR CORDOVEZ**, ubicado en calle 6ta. Santiago de Veraguas.

De esta manera damos cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

L-294.155

Segunda publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2008 de 7 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de marzo de 1991, en la Ficha 142488, Rollo 31852, e Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **SVEA TRADING INC.**
L-187.968.19

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.916 de 12 de marzo de 1991, de la Notaría Segunda

del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, en la Ficha 109822, Rollo 31837, e Imagen 0099, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **BOSTON ENGINEERING, INC.**

L-187.485.57

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1789 de 28 de marzo de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de marzo de 1991, en la Ficha 203656, Rollo 31832, e Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **KAMARAN SHIPPING S.A.**

L-187.485.57

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2070 de 8 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 14 de marzo de 1991, en la Ficha 227643, Rollo 31856, e Imagen 0102, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **LACONSE, S.A.**

L-187.821.87

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1.985 de 6 de marzo de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de marzo de 1991, en la Ficha 104036, Rollo 31850, e Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **STARFISH MARINE, INC.**

L-188.020.92

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **GISUMA INTERNATIONAL S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 077581, Rollo 9542, Imagen 0011 en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 25 de febrero de 1991 y así consta en el documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 2021 de 26 de febrero de 1991, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 8 de marzo de 1991 a Ficha 097581, Rollo 31807, Imagen 0038.

Panamá, 15 de marzo de 1991.

L-187.926.53

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **NAFISSA FRANCE COPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública número 3.240 del 30 de julio de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e ins-

crita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles (Micropelícula) bajo Ficha 235949, Rollo 30097, Imagen 0035 el día 31 de julio de 1990.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 885 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 235949, Rollo 31730, Imagen 0098, el día 27 de febrero de 1991.

L-188.160.41

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8.635 de 2 de julio de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1990, a la Ficha 111773, Rollo 29852, Imagen 0040, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FIDOREX FINANCE CORP.**

L-186.730.79

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.119 de 25 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de noviembre de 1990, a la Ficha 202408, Rollo 30852, Imagen 0035, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **AGRO INDUSTRIAL DEVELOPMENT CON INC.**

L-186.731.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.223 de 29 de octubre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de noviembre de 1990, a la Ficha 207793, Rollo 30835, Imagen 0097, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **INGENIERIA DE TELECOMUNICACION S.A.**

L-186.731.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 13.945 de 16 de noviembre de 1990, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 1990, a la Ficha 088108, Rollo 31220, Imagen 0085, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **SKY INC**

L-186.731.18

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **PROPONTIS SHIPPING S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3332 del 10 de noviembre de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 706, Folio

223. Asiento 115 460 el día 13 de noviembre de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.145 de 15 de febrero de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 028570, Rollo 31789, Imagen 0061, el día 6 de marzo de 1991.

L-188.160.41

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WILESA TRADING CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 1036 del 2 de marzo de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 782, Folio 197, Asiento 146.122 el día 5 de marzo de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.174 de 25 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 014699, Rollo 31785, Imagen 0193, el día 6 de marzo de 1991.

L-188.160.41

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PLEVEN INVESTMENTS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8517 del 28 de agosto de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Ficha 077525, Rollo 6903, Imagen 0190, el día 11 de septiembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 900 de 4 de marzo de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 077525, Rollo 31837, Imagen 0065, el día 12 de marzo de 1991.

L-188.160.41

Única publicación

AVISO

Yo, **ABDIEL MANUEL ALVARADO JUNTING**, propietario del establecimiento comercial denominado **SUPER HUA HUA**, por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, AVISO al público en general, que he dado en venta el mismo a la Sociedad Anónima **SUPER HUA HUA, S.A.**

Abdiel Manuel Alvarado Juntling

Céd. 3-59-200.

L-219356

Segunda publicación

AVISO

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que mediante Escritura Privada ha obtenido en compra, de **SUPER CENTRO EL ATREVIDO**, Sociedad Anónima, el establecimiento comercial denominado **EL TIBURON**, ubicada en Avenida Central, Calle 7a., de la ciudad de Santiago de Veraguas.

ATANACIA MARIA LOBO DE MUSTAFA

Ced 7-100-181.

L-188.202.44

Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1.353 del 18 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 28 de febrero de 1991, a la Ficha 221438, Rollo 31738, Imagen 0065 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **AGLAI FINANCE, S.A.**

L-187.019.87

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **OREGON TRADING CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5237 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 097389, Rollo 9529, Imagen 0026 el día 23 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.269 de 20 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097389, Rollo 31751, Imagen 0155, el día 10 de marzo de 1991.

L-188.162.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **VIRGINIA TRADING CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5236 del 15 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 097388, Rollo 9529, Imagen 0014 el día 23 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.318 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 097388, Rollo 31751, Imagen 0148, el día 10 de marzo de 1991.

L-188.162.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WORLDWIDE FILM CORPORATION, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2254 del 24 de junio de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, al Tomo 630, Folio 151, Asiento 122.450 el día 2 de julio de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 549 de 24 de enero de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 244655, Rollo 31752, Imagen 0019, el día 10 de marzo de 1991.

L-188.162.11

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ZERINEN INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8.094 del 5 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Sección de Micropelícula Mercantil, a la Ficha 171994, Rollo 16606, Imagen 0032 el día 10 de junio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 668 de 19 de febrero de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 171994, Rollo 31751, Imagen 0108, el día 10 de marzo de 1991.

L-188.162.11

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1097

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME CHEMICAL TRANSPORT COMPANY, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 34337, Rollo 1746, Imagen 161 desde el cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 375 de 15 de febrero de 1991 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31775, Imagen 322 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 5 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 09-33-01.9 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS

Certificador

L-188.217.95

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1908

CERTIFICA

Que la sociedad **BUSINESS DEVELOPMENT & PLANNING CO. PANAMA, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 28635, Rollo 1437, Imagen 36 desde el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1810 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31848, Imagen 124 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 13 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 11-08-32.5 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS

Certificador

L-188.556.34

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2714

CERTIFICA

Que la sociedad **SUMMERHILL CORPORATION**

Se encuentra registrada en Tomo 118, Folio 260, Asiento 3875 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y uno.

Actualizada en la Ficha 244565, Rollo 31726, Imagen 21 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el cuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 1450 de 20 de febrero de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31726, Imagen 28 de la Sección de Micropelículas - Mercantil-, desde el 27 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 10-00-35.93 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS

Certificador

L-188.656.34

Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
SECCION 1 - ENLACE

60472-92 1-1-92

El Sistema Funcionario Subsidiario de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Económico y Social, el Abogado.

11/25/2011 11:25:22

[illegible]

Diese Zeile befindet sich unter der ersten Zeile der Tabelle und enthält die folgende Information:

Diese Zeile befindet sich unter der ersten Zeile der Tabelle und enthält die folgende Information:	Diese Zeile befindet sich unter der ersten Zeile der Tabelle und enthält die folgende Information:
--	--

DATE: 6-10-78 BY: [illegible]
[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* (mg/g)

[illegible]

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

1. Nome do interessado (a) _____
 2. Endereço completo _____
 3. Cidade _____ Estado _____
 4. CEP _____
 5. Telefone _____
 6. E-mail _____
 7. Assinatura _____
 8. Data _____

[illegible]

... ..
... ..

[illegible]

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO
AREA REGISTRACIONAL

EDICTO Nº 8-055-90

El suscrito Funcionario Sustituto de la Dirección Nacional de Registro Agrario, en la Oficina de PANAMA, en el Pueblo de el Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH RAFAELA MONTAÑO, persona legal del Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agrario mediante edictos No. 8-055-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 2000, ubicada en el Tomo No. 55, Folio No. 131, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0.5 Ha. ± 0.01 Ha., ubicada en el Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, finca No. de finca comprendida dentro de las exigencias técnicas:
NOMBRE: WILLIAM BRUNO MARCELO LOPEZ DE
CALLE: CALLE TERCERA HACIA OTROS LOTES
ESTR: INTERNA PRINCIPAL
COTR: TERCERA PARCELA DE EXTENSA LOTE 47

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento, CHILENSE, a fin de que los interesados en adquirir el terreno para que los haga publicar en los registros de publicidad correspondientes, así como lo ordena el artículo 104 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

En fe de lo cual, se firmó en el presente Edicto, en el Corregimiento de CHILENSE, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

ROSA E. DE CARRERA

Secretaria Agraria

1990

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO
AREA REGISTRACIONAL

EDICTO Nº 8-056-90

El suscrito Funcionario Sustituto de la Dirección Nacional de Registro Agrario, en la Oficina de PANAMA, en el Pueblo de el Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH RAFAELA MONTAÑO, persona legal del Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agrario mediante edictos No. 8-056-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10413, ubicada en el Tomo No. 55, Folio No. 131, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0.5 Ha. ± 0.01 Ha., ubicada en el Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, finca No. de finca comprendida dentro de las exigencias técnicas:
NOMBRE: WILLIAM BRUNO MARCELO LOPEZ DE
CALLE: CALLE TERCERA HACIA OTROS LOTES
ESTR: INTERNA PRINCIPAL
COTR: TERCERA PARCELA DE EXTENSA LOTE 47

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento, CHILENSE, a fin de que los interesados en adquirir el terreno para que los haga publicar en los registros de publicidad correspondientes, así como lo ordena el artículo 104 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

En fe de lo cual, se firmó en el presente Edicto, en el Corregimiento de CHILENSE, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

ROSA E. DE CARRERA

Secretaria Agraria

1990

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO
AREA REGISTRACIONAL

EDICTO Nº 8-057-90

El suscrito Funcionario Sustituto de la Dirección Nacional de Registro Agrario, en la Oficina de PANAMA, en el Pueblo de el Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH RAFAELA MONTAÑO, persona legal del Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agrario mediante edictos No. 8-057-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10413, ubicada en el Tomo No. 55, Folio No. 131, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0.5 Ha. ± 0.01 Ha., ubicada en el Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, finca No. de finca comprendida dentro de las exigencias técnicas:
NOMBRE: WILLIAM BRUNO MARCELO LOPEZ DE
CALLE: CALLE TERCERA HACIA OTROS LOTES
ESTR: INTERNA PRINCIPAL
COTR: TERCERA PARCELA DE EXTENSA LOTE 47

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento, CHILENSE, a fin de que los interesados en adquirir el terreno para que los haga publicar en los registros de publicidad correspondientes, así como lo ordena el artículo 104 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

En fe de lo cual, se firmó en el presente Edicto, en el Corregimiento de CHILENSE, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

ROSA E. DE CARRERA

Secretaria Agraria

1990

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO
AREA REGISTRACIONAL

EDICTO Nº 8-058-90

El suscrito Funcionario Sustituto de la Dirección Nacional de Registro Agrario, en la Oficina de PANAMA, en el Pueblo de el Pueblo

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH RAFAELA MONTAÑO, persona legal del Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-122-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agrario mediante edictos No. 8-058-90, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 10413, ubicada en el Tomo No. 55, Folio No. 131, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0.5 Ha. ± 0.01 Ha., ubicada en el Corregimiento de CHILENSE, Distrito de PANAMA, finca No. de finca comprendida dentro de las exigencias técnicas:
NOMBRE: WILLIAM BRUNO MARCELO LOPEZ DE
CALLE: CALLE TERCERA HACIA OTROS LOTES
ESTR: INTERNA PRINCIPAL
COTR: TERCERA PARCELA DE EXTENSA LOTE 47

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregimiento, CHILENSE, a fin de que los interesados en adquirir el terreno para que los haga publicar en los registros de publicidad correspondientes, así como lo ordena el artículo 104 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de cinco (5) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

En fe de lo cual, se firmó en el presente Edicto, en el Corregimiento de CHILENSE, a las veintidós (22) días del mes de enero, de 1990.

ROSA E. DE CARRERA

Secretaria Agraria

1990

ESL 1053

செய்து கொடுத்திருக்கிறார்கள். இதைப் பற்றி
நிர்ணயிக்க வேண்டும்.

11/20/2011

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
ÁREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-002-91

El suscrito Funcionario Subdirector de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina _____, al Publicar:

NACE TABERO

Que el señor (a) Y. JOAN BUSTADO, vecino del Corregimiento de CHILINDR, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 5-18-774, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-229-91 la adjudicación a título de Concreta, de una parcela de terreno que forma parte de la finca, 11,555, inscrita al folio No. 412, tomo No. 164, y de Dependencia de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9.89 + 1122.9 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDR, Distrito de CHILINDR, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: CALLE DEL IPSE
SUR: TERRENO OCUPADO POR ORIBEL GARCIA
ESTE: VEREDA A CIRIO LOTE
OESTE: VEREDA A CIRIO LOTE

Para los efectos legales en la, este Edicto se hace público en la forma siguiente, en el de la Corregimiento de CHILINDR, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de ENERO de 1991.
L-165,338.43

ROSA F. DE CASTRO
Secretaría de Área

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
ÁREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 901-91

El suscrito Funcionario Subdirector de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina _____, al Publicar:

NACE TABERO

Que el señor ALFONSO VARELA VARELA, vecino del Corregimiento de CHILINDR, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-60-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-229-91, la adjudicación a título de Concreta, de una parcela de terreno inscrita al folio No. 412, tomo No. 164, y de Dependencia de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9.89 + 1122.9 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDR, Distrito de CHILINDR, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: CALLE DEL IPSE
SUR: TERRENO OCUPADO POR ORIBEL GARCIA
ESTE: VEREDA A CIRIO LOTE
OESTE: VEREDA A CIRIO LOTE

Para los efectos legales en la, este Edicto se hace público en la forma siguiente, en el de la Corregimiento de CHILINDR, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de ENERO de 1991.
L-165,338.43

ROSA F. DE CASTRO
Secretaría de Área

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
ÁREA METROPOLITANA

EDICTO Nº 901-91

El suscrito Funcionario Subdirector de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina _____, al Publicar:

NACE TABERO

Que el señor ALFONSO VARELA VARELA, vecino del Corregimiento de CHILINDR, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-60-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-229-91, la adjudicación a título de Concreta, de una parcela de terreno inscrita al folio No. 412, tomo No. 164, y de Dependencia de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9.89 + 1122.9 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDR, Distrito de CHILINDR, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: CALLE DEL IPSE
SUR: TERRENO OCUPADO POR ORIBEL GARCIA
ESTE: VEREDA A CIRIO LOTE
OESTE: VEREDA A CIRIO LOTE

Para los efectos legales en la, este Edicto se hace público en la forma siguiente, en el de la Corregimiento de CHILINDR, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de ENERO de 1991.
L-165,338.43

ROSA F. DE CASTRO
Secretaría de Área

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 901-91

El suscrito Funcionario Subdirector de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina _____, al Publicar:

NACE TABERO

Que el señor ALFONSO VARELA VARELA, vecino del Corregimiento de CHILINDR, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-60-345, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-229-91, la adjudicación a título de Concreta, de una parcela de terreno inscrita al folio No. 412, tomo No. 164, y de Dependencia de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 9.89 + 1122.9 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDR, Distrito de CHILINDR, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de las siguientes lindas:

NORTE: CALLE DEL IPSE
SUR: TERRENO OCUPADO POR ORIBEL GARCIA
ESTE: VEREDA A CIRIO LOTE
OESTE: VEREDA A CIRIO LOTE

Para los efectos legales en la, este Edicto se hace público en la forma siguiente, en el de la Corregimiento de CHILINDR, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los lugares de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Panamá, a los 22 días del mes de ENERO de 1991.
L-165,338.43

ROSA F. DE CASTRO
Secretaría de Área

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

ALFONSO VARELA VARELA
Funcionario Subdirector

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO

REGIONAL PRESIDENCIAL DE AGUAS DEL SUR
FOLIO No. 1-14-90

EL SUJETO FUNDACIONADO DISTRINGIENDO DE LA REGIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA
DE: AGUAS DEL SUR AL PÚBLICO

HAZTE SABER:

QUE EL SEÑOR: EVANGELISTA LÓPEZ, VECINO DEL CORREAJENTO
DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, RESIDENTE
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, HA SOLICITADO
A LA COMISIÓN DE REGISTRO AGRARIO, MEDIANTE SOLICITUD DE ADMISIÓN No. 1-14-90, LA ADMISIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA TAPETA DE
TIERRA ESTADAL ADICIONAL DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 3
HECTÁREAS CON 1128 M² NÚM. 2, UBICADO EN LA ZONA NOROCCIDENTAL
CORREAJENTO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, DISTRITO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
DE ESTA PROVINCIA, CUYO LINDEROS SON:

NORTE: 1. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
SUR: 2. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
ESTE: 3. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
OESTE: 4. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTA EL PRESENTE ESCRITO EN LUGAR VECINO
DE ESTE CORREAJENTO, EN LA CALLE DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, D. DE LA DISTRINGIENDO
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, Y COPIAS DE ESTO AL INTERVENIENTE PARA
QUE LAS HAYA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES, TAL
COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROPECUARIO. ESTE ESCRITO TENDRÁ UNA
VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS 26 DE MARZO DE 1991

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO
REGIÓN AGROPECUARIA

PROYECTO No. 1-14-90

EL SEÑOR EVANGELISTA LÓPEZ, DISTRINGIENDO DE LA REGIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA
AGUAS DEL SUR, AL PÚBLICO

HAZTE SABER:

QUE EL SEÑOR: EVANGELISTA LÓPEZ, VECINO DEL CORREAJENTO
DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, RESIDENTE
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, HA SOLICITADO
A LA COMISIÓN DE REGISTRO AGRARIO, MEDIANTE SOLICITUD DE ADMISIÓN No. 1-14-90, LA ADMISIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA TAPETA DE
TIERRA ESTADAL ADICIONAL DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 3
HECTÁREAS CON 1128 M² NÚM. 2, UBICADO EN LA ZONA NOROCCIDENTAL
CORREAJENTO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, DISTRITO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
DE ESTA PROVINCIA, CUYO LINDEROS SON:

NORTE: 1. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
SUR: 2. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
ESTE: 3. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
OESTE: 4. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTA EL PRESENTE ESCRITO EN LUGAR VECINO
DE ESTE CORREAJENTO, EN LA CALLE DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, D. DE LA DISTRINGIENDO
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, Y COPIAS DE ESTO AL INTERVENIENTE PARA
QUE LAS HAYA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES, TAL
COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROPECUARIO. ESTE ESCRITO TENDRÁ UNA
VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS 26 DE MARZO DE 1991

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGRARIO

REGIONAL PRESIDENCIAL DE AGUAS DEL SUR
FOLIO No. 1-14-90

EL SUJETO FUNDACIONADO DISTRINGIENDO DE LA REGIÓN AGRARIA EN LA PROVINCIA
AGUAS DEL SUR, AL PÚBLICO

HAZTE SABER:

QUE EL SEÑOR: EVANGELISTA LÓPEZ, VECINO DEL CORREAJENTO
DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, RESIDENTE
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, HA SOLICITADO
A LA COMISIÓN DE REGISTRO AGRARIO, MEDIANTE SOLICITUD DE ADMISIÓN No. 1-14-90, LA ADMISIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA TAPETA DE
TIERRA ESTADAL ADICIONAL DE UNA SUPERFICIE DE APROXIMADAMENTE 3
HECTÁREAS CON 1128 M² NÚM. 2, UBICADO EN LA ZONA NOROCCIDENTAL
CORREAJENTO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, DISTRITO DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
DE ESTA PROVINCIA, CUYO LINDEROS SON:

NORTE: 1. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
SUR: 2. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
ESTE: 3. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO
OESTE: 4. FUNDACIÓN DISTRINGIENDO

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTA EL PRESENTE ESCRITO EN LUGAR VECINO
DE ESTE CORREAJENTO, EN LA CALLE DE: FUNDACIÓN DISTRINGIENDO, D. DE LA DISTRINGIENDO
DE LA COMUNIDAD DE INDEPENDENCIA DEL SUR, Y COPIAS DE ESTO AL INTERVENIENTE PARA
QUE LAS HAYA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES, TAL
COMO ORDENA EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO AGROPECUARIO. ESTE ESCRITO TENDRÁ UNA
VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS 26 DE MARZO DE 1991

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90

DOCTOR A. V. V. V.
SECRETARIO DE REGISTRO
L. 1-14-90



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOLETÍN Nº 21-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chagü, al Escríbo:

NOTA SANCION

Que el señor (a) ELICIA CORTES BORTOLLA (CORTES), vecino (a) del corregimiento de CHAGÜ, Distrito de CHAGÜ, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-60-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-60-551, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Fuente 80,000, Lote 1772, Complementaria documento No. 9, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0,000,000 M², ubicada en el Corregimiento de Chagü, Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los límites generales:

MONTE: ELICIA CORTES BORTOLLA (CORTES)
CUI: ELICIA CORTES BORTOLLA (CORTES)
EPA: ELICIA CORTES BORTOLLA (CORTES)
COTE: ELICIA CORTES BORTOLLA (CORTES)

Para los efectos legales se dice que el suscrito en la fecha designada y con asistencia de CHAGÜ, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Para estos efectos se otorga una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha publicación.

Chagü, diciembre 5, 1990.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Salazar
L-151.608.49

República de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOLETÍN Nº 22-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chagü, al Escríbo:

NOTA SANCION

Que el señor (a) AMARILLO CORTES BORTOLLA, vecino (a) del corregimiento de CHAGÜ, Distrito de CHAGÜ, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6-60-551, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-60-551, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicada en la Fuente 80,000, Lote 1772, Complementaria documento No. 9, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0,000,000 M², ubicada en el Corregimiento de Chagü, Panamá, de la Provincia de Panamá, dentro de los límites generales:

MONTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA
CUI: AMARILLO CORTES BORTOLLA
EPA: AMARILLO CORTES BORTOLLA
COTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA

Para los efectos legales se dice que el suscrito en la fecha designada y con asistencia de CHAGÜ, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Para estos efectos se otorga una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha publicación.

Chagü, diciembre 5, 1990.

Funcionario Encargado
Ing. Ricardo Salazar
L-151.608.49

República de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERANO

BOLETÍN Nº 23-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chagü, al Escríbo:

NOTA SANCION

Que el señor (a) AMARILLO CORTES BORTOLLA, vecino (a) de CHAGÜ, Distrito de CHAGÜ, portador (a) de la cédula No. 6-60-551, ha solicitado a la Dirección Agraria, mediante solicitud No. 6-60-551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno catastral adjudicatario de una superficie de 0,000,000 M², ubicada en CHAGÜ, Panamá, Corregimiento de Chagü, Distrito CHAGÜ, de esta Provincia y cuyos límites son:

MONTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA
CUI: AMARILLO CORTES BORTOLLA
EPA: AMARILLO CORTES BORTOLLA
COTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA

Para los efectos legales se dice el presente Escrito es un lugar visible de esta Inspección, y en el de la Alcaldía del Distrito de CHAGÜ, en el de la Corporación de CHAGÜ, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Para estos efectos se otorga una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha publicación.

Se da en la ciudad de Santiago de Verano, a los 15 días del mes de VERANO, de 1990.

AMARILLO CORTES BORTOLLA
Funcionario Encargado
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 2, VERANO

BOLETÍN Nº 24-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chagü, al Escríbo:

NOTA SANCION

Que el señor (a) AMARILLO CORTES BORTOLLA, vecino (a) de CHAGÜ, Distrito de CHAGÜ, portador (a) de la cédula No. 6-60-551, ha solicitado a la Dirección Agraria, mediante solicitud No. 6-60-551, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno catastral adjudicatario de una superficie de 0,000,000 M², ubicada en CHAGÜ, Panamá, Corregimiento de Chagü, Distrito CHAGÜ, de esta Provincia y cuyos límites son:

MONTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA
CUI: AMARILLO CORTES BORTOLLA
EPA: AMARILLO CORTES BORTOLLA
COTE: AMARILLO CORTES BORTOLLA

Para los efectos legales se dice el presente Escrito es un lugar visible de esta Inspección, y en el de la Alcaldía del Distrito de CHAGÜ, en el de la Corporación de CHAGÜ, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los medios de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Para estos efectos se otorga una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha publicación.

Se da en la ciudad de Santiago de Verano, a los 15 días del mes de VERANO, de 1990.

AMARILLO CORTES BORTOLLA
Funcionario Encargado
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

El suscrito Funcionario Subordinado de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Cúcuta, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOAQUÍN RIVERA, vecino (a) del Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA, portador (a) de la cédula de identidad personal N.º 7-55-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 3-100-99, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22.75 hectáreas con 1.224.150 metros cuadrados, ubicado en ACRÍOTE, Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA de esta Provincia, cuyos límites son:

NORTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
SUR: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
ESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
OESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA

Para los efectos legales en firme se presenta el plano en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de ACRÍOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los folios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este último tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de DICIEMBRE de 1990.
L-181.607.91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

El suscrito Funcionario Subordinado de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Cúcuta, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESA LUCIO RIVERA CARRERO, vecino (a) del Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA, portador (a) de la cédula de identidad personal N.º 7-55-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 3-100-99, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22.75 hectáreas con 1.224.150 metros cuadrados, ubicado en ACRÍOTE, Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA de esta Provincia, cuyos límites son:

NORTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
SUR: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
ESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
OESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA

Para los efectos legales en firme se presenta el plano en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de ACRÍOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los folios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este último tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de DICIEMBRE de 1990.
L-181.607.91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

El suscrito Funcionario Subordinado de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Cúcuta, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOAQUÍN RIVERA, vecino (a) del Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA, portador (a) de la cédula de identidad personal N.º 7-55-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 3-100-99, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22.75 hectáreas con 1.224.150 metros cuadrados, ubicado en ACRÍOTE, Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA de esta Provincia, cuyos límites son:

NORTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
SUR: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
ESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
OESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA

Para los efectos legales en firme se presenta el plano en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de ACRÍOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los folios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este último tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de DICIEMBRE de 1990.
L-181.607.91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

El suscrito Funcionario Subordinado de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Cúcuta, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TERESA LUCIO RIVERA CARRERO, vecino (a) del Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA, portador (a) de la cédula de identidad personal N.º 7-55-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N.º 3-100-99, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 22.75 hectáreas con 1.224.150 metros cuadrados, ubicado en ACRÍOTE, Corregimiento de ACRÍOTE, Distrito de CHAPARRA de esta Provincia, cuyos límites son:

NORTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
SUR: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
ESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA
OESTE: SEÑAL PUNTA PROYECTADA - FLSA

Para los efectos legales en firme se presenta el plano en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de ACRÍOTE y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los folios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este último tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 27 de DICIEMBRE de 1990.
L-181.607.91

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESQUERÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

BOGOTÁ, D.C. 3-100-990

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
OFICINA DE REGISTRO AGRARIO

REGION 2, VARGAS

FOLIO NO 240-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la Provincia de Vargas, al público:

VOUS, SABER

Que, **INDICIA CIGOTO DE VALDES Y OTRO**, con nombre **Los Valdes**
Dietista de **Los Palos**, portador de la cédula N.º **9-12-1521**
Se solicitó a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º **9-758**
la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de **12 Hec. 4,916.70**, sita en el
en **Los Palos**, Corregimiento **Cabecera**
Dietista **Los Palos**, de esta Provincia y entre linderos
son:

PRIMER: **Casita de 1000 lotes a la escuela de agallo de Catedral a Los Palos.**
SEGUNDO: **José Benjamín Sánchez y Yajna Sánchez.**

TERCER: **Cañales de agallo y Yajna Sánchez.**

CUARTO: **Delia Camacho y Catedral.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de **Los Palos**
en el de la Corregencia de

y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de difusión correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 17 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los **25** días del mes
de **Marzo** de **1991**

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
OFICINA DE REGISTRO AGRARIO

REGION 2, VARGAS

FOLIO NO 240-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la Provincia de Vargas, al público:

VOUS, SABER

Que, **DR. RAFAEL GARCIA**, con nombre **Los Palos**
Dietista de **Los Palos**, portador de la cédula N.º **9-12-1521**
Se solicitó a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º **9-758**
la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de **12 Hec. 4,916.70**, sita en el
en **Los Palos**, Corregimiento **Cabecera**
Dietista **Los Palos**, de esta Provincia y entre linderos
son:

PRIMER: **Casita de 1000 lotes a la escuela de agallo de Catedral a Los Palos.**

SEGUNDO: **José Benjamín Sánchez y Yajna Sánchez.**

TERCER: **Cañales de agallo y Yajna Sánchez.**

CUARTO: **Delia Camacho y Catedral.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de **Los Palos**
en el de la Corregencia de

y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de difusión correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 17 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los **25** días del mes
de **Marzo** de **1991**

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
OFICINA DE REGISTRO AGRARIO

REGION 2, VARGAS

FOLIO NO 240-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la Provincia de Vargas, al público:

VOUS, SABER

Que, **DR. RAFAEL GARCIA**, con nombre **Los Palos**
Dietista de **Los Palos**, portador de la cédula N.º **9-12-1521**
Se solicitó a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º **9-758**
la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de **12 Hec. 4,916.70**, sita en el
en **Los Palos**, Corregimiento **Cabecera**
Dietista **Los Palos**, de esta Provincia y entre linderos
son:

PRIMER: **Casita de 1000 lotes a la escuela de agallo de Catedral a Los Palos.**

SEGUNDO: **José Benjamín Sánchez y Yajna Sánchez.**

TERCER: **Cañales de agallo y Yajna Sánchez.**

CUARTO: **Delia Camacho y Catedral.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de **Los Palos**
en el de la Corregencia de

y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de difusión correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 17 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los **25** días del mes
de **Marzo** de **1991**

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRICOLA
OFICINA DE REGISTRO AGRARIO

REGION 2, VARGAS

FOLIO NO 240-90

El suscrito Funcionario Encargado de la Reforma Agraria en la Provincia de Vargas, al público:

VOUS, SABER

Que, **DR. RAFAEL GARCIA**, con nombre **Los Palos**
Dietista de **Los Palos**, portador de la cédula N.º **9-12-1521**
Se solicitó a la Reforma Agraria, mediante solicitud N.º **9-758**
la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal ad-
judicable de una superficie de **12 Hec. 4,916.70**, sita en el
en **Los Palos**, Corregimiento **Cabecera**
Dietista **Los Palos**, de esta Provincia y entre linderos
son:

PRIMER: **Casita de 1000 lotes a la escuela de agallo de Catedral a Los Palos.**

SEGUNDO: **José Benjamín Sánchez y Yajna Sánchez.**

TERCER: **Cañales de agallo y Yajna Sánchez.**

CUARTO: **Delia Camacho y Catedral.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible
de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de **Los Palos**
en el de la Corregencia de

y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar
en los órganos de difusión correspondientes, tal como lo ordena el Ar-
tículo 17 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince
(15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los **25** días del mes
de **Marzo** de **1991**

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

DR. RAFAEL GARCIA
Encargado de la Reforma Agraria
240-90

$\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\sin x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.
 $\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\cos x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.
 $\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\tan x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.
 $\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\cot x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.
 $\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\sec x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.
 $\frac{1}{2} \pi$ and $\frac{3}{2} \pi$ are the only solutions of $\csc x = 0$ in $(-\pi, \pi)$.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGROARIO

CIERTO No. 1991-01



El presente Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Registro Agroario en el Distrito de Chiriquí, al Jefe del

SEÑOR Jefe del

Que el señor (a) EDUARDO RIVERA, vecino del corregimiento de San Blas, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-102-1064, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agroario mediante solicitud No. 8-006-00, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 59,000, Lote 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0.500,000,000, ubicada en el corregimiento de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes límites que son:

PORTE: VEREDA
LIT: VEREDA
LIT: CALICRE COMPLETO
LIT: CAMINO

Para los efectos legales se tiene este folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chiriquí, marzo 20, 1991.

Funcionario Encargado

Ing. Ricardo Salazar
1-183, 183, 183

Secretaría adjunta
Magdalena de Rojas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGROARIO

CIERTO No. 1991-01



El presente Funcionario Encargado de la Dirección Nacional de Registro Agroario en el Distrito de Chiriquí, al Jefe del

SEÑOR Jefe del

Que el señor (a) EDUARDO RIVERA, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-102-1064, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agroario mediante solicitud No. 8-006-00, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 59,000, Lote 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0.500,000,000, ubicada en el corregimiento de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes límites que son:

PORTE: VEREDA
LIT: VEREDA
LIT: CALICRE COMPLETO
LIT: CAMINO

Para los efectos legales se tiene este folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, marzo 20, 1991.

Funcionario Encargado

Ing. Ricardo Salazar
1-183, 183, 183

Secretaría adjunta
Magdalena de Rojas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO AGROARIO

CIERTO No. 1991-01

El presente Funcionario Encargado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Registro Agroario, Distrito de Panamá, al Jefe del

SEÑOR Jefe del

Que el señor (a) EDUARDO RIVERA, vecino del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad personal No. 4-102-1064, ha solicitado a la Dirección Nacional de Registro Agroario mediante solicitud No. 8-006-00, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno ubicada en la finca 59,000, Lote 1772, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 0.500,000,000, ubicada en el corregimiento de Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, dentro de los siguientes límites que son:

PORTE: VEREDA

PORTE: VEREDA
LIT: VEREDA
LIT: CALICRE COMPLETO
LIT: CAMINO

PORTE: VEREDA

PORTE: VEREDA
LIT: VEREDA
LIT: CALICRE COMPLETO
LIT: CAMINO

Para los efectos legales se tiene este folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Este es el folio en lugar visible de esta despacho y correspondencia de Panamá, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 100 del Código Agrario, todo esto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Área Metropolitana

EDICTO Nº 80-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANASTASIA DOMÍNGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-82-101, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-82-101, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 3435, ubicada en el Tomo No. 11, Folio No. 112, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, de un área superficial de 0.84,400.00 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE TRAFALGAR
SUR: MARIA TRINIDAD MARTÍNEZ
ESTE: ANASTASIO DOMÍNGUEZ
OESTE: AVENIDA PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Dirección, en el de la Corregencia CHILINDEN, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) del mes de ENERO de 1991.
L-103.145.24

DR. DANILO MONTES R.
FUNCIONARIO SUSTANTADOR



Secretaría Agraria

Edicto

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
Área Metropolitana

EDICTO Nº 8-89-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) ANASTASIA DOMÍNGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-82-101, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-82-101, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 3435, ubicada en el Tomo No. 11, Folio No. 112, y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO, de un área superficial de 0.84,400.00 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE
SUR: ANASTASIO DOMÍNGUEZ Y BARTOLÓMEO
ESTE: REVENTADOR
OESTE: ALVARADO ALVAREZ Y BARTOLÓMEO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Dirección, en el de la Corregencia CHILINDEN, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los VEINTICINCO (25) del mes de ENERO de 1991.
L-103.146.33

DR. DANILO MONTES R.
FUNCIONARIO SUSTANTADOR

Secretaría Agraria

Edicto

MINISTERIO DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 80-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina CHILINDEN, al Público:

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO DOMÍNGUEZ, vecino del Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 6-82-101, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-82-101, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno ubicada en la finca 3435, Tomo 11, Folio 112, propiedad de la finca 3435, de una superficie de 0.84,400.00 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CALLE TRAFALGAR
SUR: MARIA TRINIDAD MARTÍNEZ
ESTE: ANASTASIO DOMÍNGUEZ
OESTE: AVENIDA PRINCIPAL

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Dirección y Corregencia de CHILINDEN, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la última publicación.

Chilindén, enero 25, 1991.

Funcionario Sustantador
Dni. Danilo Montes R.
L-103.145.24

Secretaría Agraria
Magdalena de Nájila

MINISTERIO DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO Nº 80-92

El suscrito Funcionario Sustantador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina CHILINDEN, al Público:

HACE SABER:

Que los señores ANASTASIO DOMÍNGUEZ y AGUSTÍN DOMÍNGUEZ, vecinos del Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, portadores de la cédula de identidad personal No. 6-82-101 y 6-82-101, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-82-101, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno ubicada en la finca 3435, Folio 112, Tomo 11, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario de una superficie de 0.84,400.00 m², ubicada en el Corregimiento de CHILINDEN, Distrito de PANAMA, dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: CALLE TRAFALGAR
SUR: CHILINDEN
ESTE: ANASTASIO DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN DOMÍNGUEZ
OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de esta Dirección y Corregencia de CHILINDEN, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de noventa (90) días a partir de la última publicación.

Chilindén, enero 25, 1991.

Funcionario Sustantador
Dni. Danilo Montes R.
L-103.146.33

Secretaría Agraria
Magdalena de Nájila

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO AGROARIO
REGION 1 - CHIRIQUE

EDICTO NO 146-90

El Subscrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agrario, al público,

VIZO: (SUSCRITO)

Que el señor FRANCISCO JOSÉ DE CRISTÓBAL vecino del Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LUIS, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-18-142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-23-90, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 13.50 HA a SAN LUIS, ubicada en PARAL, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LUIS, de esta Provincia, cuyos linderos son: PARAL, CAPIZA DE CARILO y CAPIZA DE CARILO. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LUIS, y en el de la Corregencia de BOCA DEL MONTE, y copies del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 100 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 1990.

FRANCISCO JOSÉ DE CRISTÓBAL
Funcionario Sustentador



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
OFICINA DE REGISTRO AGROARIO
REGION 2, URBANO

EDICTO NO 151-91

El Subscrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, al público,

VIZO: (SUSCRITO)

Que el señor RODOLFO ANASTASIO ROSAS, vecino de CHIRIQUE, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-10-142, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 8-23-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 15.00 HA a CHIRIQUE, ubicada en CHIRIQUE, Corregimiento de CHIRIQUE, Distrito de CHIRIQUE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

RODOLFO ANASTASIO ROSAS
RODOLFO ANASTASIO ROSAS
RODOLFO ANASTASIO ROSAS
RODOLFO ANASTASIO ROSAS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de CHIRIQUE, y en el de la Corregencia de CHIRIQUE.

y copies del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 100 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de ENERO de 1991.

RODOLFO ANASTASIO ROSAS
Funcionario Sustentador

RODOLFO ANASTASIO ROSAS
Funcionario Sustentador



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
OFICINA DE REGISTRO AGROARIO
REGION 1 - CHIRIQUE

EDICTO NO 151-91

EDICTO NO 151-91

El Subscrito Funcionario Sustentador del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Oficina de Registro Agrario, al público,

VIZO: (SUSCRITO)

Que el señor (a) JUAN JOSÉ CRISTÓBAL vecino del Corregimiento de LA CHORRERA, Distrito de PARAL, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-18-142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario, Oficina de Registro Agrario, mediante Solicitud N° 8-23-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 13.50 HA a SAN LUIS, ubicada en PARAL, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LUIS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL y RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHIRIQUE, y en el de la Corregencia de CHIRIQUE, y copies del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los diarios de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Art. 100 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de publicación.

Dado en Chirique a los 28 días del mes de ENERO de 1991.

RODOLFO ANASTASIO ROSAS
Funcionario Sustentador

RODOLFO ANASTASIO ROSAS
Funcionario Sustentador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
OFICINA DE REGISTRO AGROARIO
REGION 2, URBANO

EDICTO NO 151-91

El Subscrito Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria, al público,

Que el señor (a) JUAN JOSÉ CRISTÓBAL vecino del Corregimiento de LA CHORRERA, Distrito de PARAL, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-18-142, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agrario, Oficina de Registro Agrario, mediante Solicitud N° 8-23-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 13.50 HA a SAN LUIS, ubicada en PARAL, Corregimiento de BOCA DEL MONTE, Distrito de SAN LUIS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

JUAN JOSÉ CRISTÓBAL, RODOLFO ANASTASIO ROSAS.

